



Escrite en rancolis.

SELLO QVARTO, VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CINCO
C. VENTA Y SEIS.

Cabildo.

Stando en las Salas Capitulares, desta Villa en buena
día del mes de octubre de mil setecientos y cinco
años, los señores D^{ns} Matias de Arnan, Dⁿ Martin
Garcia Alcaldes ordinarios en ella p^r S. M. D^{ns} Juan
Joseph Labra, Dⁿ Camilo Labra, Dⁿ Juan de Sandoval
Dⁿ Alfonso Sidal, Dⁿ Juan Enriquez, y Dⁿ Pedro de
Banco. Vera requeridos p^r ciertos, en forma de con-
sejo. Represento. Recondicion. y determinacion lo siguiente

Acuerdo.

Que esta Villa de sus p^resentes y de pacto del Sr.
Comisario de la Ciudad de Murcia. expedido
en veinte de este presente mes en que prebena. ponga
esta Villa, a continuacion del copia autorizada. de la
real cedula, q^e tiene para cobrar de un ma. en cada
q^e sesosa, y parilla, de la q^e se traen p^r el puerto de
Mar desta su jurisdiccion, y que en esta Villa p^r
sempre remitiolos, d^{to} p^r el presente, y auto p^r el presente
Dⁿ Jaime Tamara Hofado. de los P^{tes} Conyos, de
la Ciudad de Cartagena, a quien se le tiene por
esta Villa para ello. y p^r ombro. p^r Comisario de la
Dⁿ Juan Joseph Labra. Secundon p^r ciertos. desta Villa

